

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de septiembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**3.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACION.**

- ✓ **Referencia: 2019/0000054Z Asunto: Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura**

Visto el informe propuesta de resolución firmado el 26.08.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra y el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y el 29.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo Insular de fecha 09.05.2019 se aprobó el expediente de contratación de servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (24.569,74€), incluido el IGIC.*

*El IGIC asciende a la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.499,56 €), resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.*

*Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de dieciocho mil cuatrocientos veintisiete euros con treinta céntimos (18.427,30 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n<sup>o</sup>. 30 9200A 227.99.*

*Tercero.- El día 17.05.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 03.06.2019.*

*Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.06.2019 se actuó lo siguiente:*

*“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros requerir a la empresa FAYCANES FUERTEVENTURA S.L., para que presentase declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Requerimiento efectuado con fecha 07.06.2019 registro de salida n<sup>o</sup> 8.761.*

*A continuación se precede a examinar la documentación presentada por la empresa FAYCANES FUERTEVENTURA S.L., mediante registro de entrada n<sup>o</sup> 22.960 de fecha 12.06.2019, siendo la siguiente: el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 2016/7, de 5 de enero.*

*Examinado el citado documento la Mesa la acuerda por unanimidad tener por subsanada la documentación*

administrativa de la empresa **FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.**

A continuación, se procede a la apertura de las ofertas:

| <b>NOMBRE DE LICITADORES</b>               | <b>OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC</b> | <b>Soporte Informático</b> | <b>Buenas prácticas en la gestión de plagas</b> | <b>Plan de movilidad</b> |
|--|--|----------------------------|---|--------------------------|
| <b>ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.</b> | <b>16.939,89€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>NO</b>                |
| <b>CODEPLAG CANARIAS S.L.</b>              | <b>19.702,50€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>SI</b>                |
| <b>EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.</b>         | <b>20.638,58€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>SI</b>                |
| <b>FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.</b>         | <b>21.252,82€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>SI</b>                |
| <b>JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA)</b>  | <b>18.637,50€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>NO</b>                |
| <b>TAHITABA CONTROL S.L.</b>               | <b>19.596,00€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>SI</b>                |
| <b>SERANCAS.L.U.</b>                       | <b>20.091,23€</b>                      | <b>SI</b>                  | <b>SI</b>                                       | <b>SI</b>                |

A continuación se procede a realizar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

| <b>NOMBRE DE LICITADORES</b>               | <b>OFERTA ECONÓMICA, puntuación</b> | <b>Soporte Informático puntuación</b> | <b>Buenas prácticas en la gestión de plagas puntuación</b> | <b>Plan de movilidad puntuación</b> | <b>TOTAL PUNTOS</b> |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.</b> | <b>75,00</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>95,00</b>        |
| <b>TAHITABA CONTROL S.L.</b>               | <b>64,83</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>5,00</b>                         | <b>89,83</b>        |
| <b>CODEPLAG CANARIAS S.L.</b>              | <b>64,48</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>5,00</b>                         | <b>89,48</b>        |
| <b>SERANCA S.L.U.</b>                      | <b>63,24</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>5,00</b>                         | <b>88,24</b>        |
| <b>JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA)</b>  | <b>68,17</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>88,17</b>        |
| <b>EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.</b>         | <b>61,56</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>5,00</b>                         | <b>86,56</b>        |
| <b>FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.</b>         | <b>59,78</b>                        | <b>10</b>                             | <b>10</b>  | <b>5,00</b>                         | <b>84,78</b>        |

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.**, con CIF.A82850611, el contrato para el servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de 16.939,89€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.033,89€.”

**Quinto.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2019 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.06.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.**, con CIF.A82850611, el contrato para el servicio de

desinsectación, desratización y desinfección para los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de 16.939,89€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.033,89€.

Y una vez terminada la sesión el técnico Don Agustín Noval Vázquez emite informe manifestando que en la Mesa de contratación no se advirtió que en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares se contemplan los criterios que permiten identificar las ofertas que incurran en baja anormal.

A la vista del error cometido en la tramitación del procedimiento, la Mesa acuerda revocar el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 13.06.2019 por el que se eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A., con CIF.A82850611, el contrato para el servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura y retrotraer el procedimiento al momento en que se debió determinar si alguna de las ofertas presentadas incurría en baja anormal o desproporcionada.

Las ofertas económicas presentadas en el procedimiento son las siguientes:

| NOMBRE DE LICITADORES               | OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A. | 16.939,89€                      |
| CODEPLAG CANARIAS S.L.              | 19.702,50€                      |
| EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.         | 20.638,58€                      |
| FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.         | 21.252,82€                      |
| JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA)  | 18.637,50€                      |
| TAHITABA CONTROL S.L.               | 19.596,00€                      |
| SERANCAS.L.U.                       | 20.091,23€                      |

Aplicando el criterio fijado en el artículo 85 del RGLCAP, que dice,

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

|                           |                      |                         |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| <b><u>MEDIA</u></b>       |                      | <b><u>19.551,22</u></b> |
|                           | <b><u>10,00%</u></b> | <b><u>1.955,12</u></b>  |
| <b><u>MEDIA + 10%</u></b> |                      | <b><u>21.506,34</u></b> |
| <b><u>MEDIA -10%</u></b>  |                      | <b><u>17.596,10</u></b> |

i

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| <b>MEDIA</b>       | <b>19.298,40</b> |
| <b>10,00%</b>      | <b>1.929,84</b>  |
| <b>MEDIA + 10%</b> | <b>21.228,24</b> |
| <b>MEDIA -10%</b>  | <b>17.368,56</b> |

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.** es inferior en 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas

a la licitación y no existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, de modo que no procede el cálculo de una nueva media, y en principio, **la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad.**

En consecuencia, la Mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.**, debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

**Sexto.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2019 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.**, debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A tal efecto, se le requirió a la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.**, mediante registro de salida nº 9.326 de fecha 18.06.2019 para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, siendo el plazo concedido de cinco días hábiles.

La empresa presentó mediante registro de entrada nº 24.118 de fecha 21.06.2019 la documentación relativa a la justificación de su oferta.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicios Generales, de fecha 25.06.2019, que dice,

.....”

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DEDESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, una vez realizada la apertura de los sobres de los criterios valorables en cifras o porcentajes en la mesa de contratación celebrada el día 13.05.2019, se informó por el técnico que suscribe que la mejor oferta era la de la empresa **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.**, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

| EMPRESA   | PROP. ECON. | PUNTUACION | SOPORTE | BUENAS PRACTICAS | MOVILIDAD | TOTAL |
|-----------|-------------|------------|---------|------------------|-----------|-------|
| ANTICIMEX | 16.939,89   | 75,00      | 10,00   | 10,00            | 0,00      | 95,00 |
| CODEPLAG  | 19.702,50   | 64,48      | 10,00   | 10,00            | 5,00      | 89,48 |
| EZSA      | 20.638,58   | 61,56      | 10,00   | 10,00            | 5,00      | 86,56 |
| FAYCANES  | 21.252,82   | 59,78      | 10,00   | 10,00            | 5,00      | 84,78 |
| APINSA    | 18.637,50   | 68,17      | 10,00   | 10,00            | 0,00      | 88,17 |
| TAHITABA  | 19.596,00   | 64,83      | 10,00   | 10,00            | 5,00      | 89,83 |
| SERANCA   | 20.091,23   | 63,24      | 10,00   | 10,00            | 5,00      | 88,24 |

Se advierte e informa en la mesa de contratación celebrada el día 17.06.2019 que la oferta de la empresa

**ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.** es inferior en 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas admitidas (la media aritmética resultante es 19.551,22 € y la media-10% es 17.596,10 €) y por lo tanto se debe valorar como **anormalmente baja**, a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Concretamente, esta oferta respecto al presupuesto base de licitación supone una reducción porcentual del 31,05% y un 13,36% respecto a la media de las ofertas admitidas.

Se ha requerido a la empresa de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP. para que justifique su oferta. ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U. presenta el día 21.06.2019, con N° RE. 2019024118 el documento ESCRITO JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA CABILDO FUERTEVENTURA, suscrito por D. Josep Valls Baró en calidad de apoderado de la empresa. Sobre esta justificación se INFORMA:

1. El escrito presentado, se puede dividir en dos partes, una primera en la que se exponen los costes anuales del servicio (hasta la página 3) y una segunda en la que se exponen las condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.
2. Respecto a la primera parte, ANTICIMEX presenta un cuadro de horas en el que asigna un nº de servicios a los centros, dividiendo estos por una escala de superficies independientemente de su uso. En todos los casos salvo el Matadero Insular el número de servicios anuales a realizar es de cuatro, variando el tiempo de actuación en función únicamente del espacio, sin que exista una relación proporcional justificada entre la superficie y el tiempo de actuación. De esta manera se obtienen 613 horas anuales frente a las 832,5 horas previstas. En estas horas están incluidas las horas de desplazamiento en coche, que se estiman en 0,5 horas en todos los casos. La justificación de estas estimaciones es únicamente la "experiencia en la realización de los servicios de similares características y tipologías de las instalaciones".
3. Respecto a la segunda parte del informe, sobre "las condiciones excepcionalmente favorables de que disponemos para ejecutar la prestación", se reseñan las siguientes: Contar con medios humanos adecuados, la presencia de técnicos aplicadores, disponer de un gestor técnico y un gerente, poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura el pleno de su plantilla técnica y que el personal haya superado las certificaciones N2 para el control de organismos nocivos.

Lo descrito en este apartado no suponen en ningún caso condiciones excepcionales, tratándose fundamentalmente de medios que son necesarios para llevar a cabo la prestación del contrato, de acuerdo con las condiciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas

4. Por último, se expone que Anticimex es una compañía internacional de Control de plagas e Higiene Ambiental y que esto permite acuerdos muy ventajosos con proveedores a nivel internacional, por lo que obtienen "descuentos por pedidos de gran calibre a nivel nacional, nos proporcionan una enorme ventaja competitiva. **Por petición expresa de nuestros proveedores internacionales, los datos referentes a los costes de materiales son estrictamente confidenciales**".

Independientemente que Anticimex no haya justificado el número de tratamientos propuestos y el tiempo destinado a cada uno de ellos, la reducción de los costes en los productos a emplear se justifica en la posibilidad de llevar a cabo acuerdos muy ventajosos por su condición de "compañía internacional". No se acredita en ningún caso esta afirmación, exponiéndose además que los costes de materiales son estrictamente confidenciales, por lo que es imposible de verificar por parte del técnico que suscribe.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que en el ESCRITO JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA presentado por la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U. no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador. **No se concreta ni justifica de manera adecuada que la empresa esté en disposición de condiciones excepcionalmente favorables o proponga soluciones innovables u originales que justifiquen la anomalía de la oferta.**

....."

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicios Generales.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U., dado que no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador. No se concreta ni justifica de manera adecuada que la empresa esté en disposición de condiciones excepcionalmente favorables o proponga soluciones innovables u originales que justifiquen la anormalidad de la oferta.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 13.06.2019, resultando que la siguiente mejor oferta corresponde a la empresa TAHITABA CONTROL S.L.

| NOMBRE DE LICITADORES               | OFERTA<br>ECONÓMICA,<br>puntuación | Soporte Informático<br>puntuación | Buenas<br>prácticas en la<br>gestión de<br>plagas<br>puntuación | Plan de<br>movilidad<br>puntuación | TOTAL<br>PUNTOS |
|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------------|-----------------|
| ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A. | 75,00                              | 10                                | 10  | 0,00                               | 95,00           |
| TAHITABA CONTROL S.L.               | 64,83                              | 10                                | 10  | 5,00                               | 89,83           |
| CODEPLAG CANARIAS S.L.              | 64,48                              | 10                                | 10  | 5,00                               | 89,48           |
| SERANCA S.L.U.                      | 63,24                              | 10                                | 10  | 5,00                               | 88,24           |
| JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA)  | 68,17                              | 10                                | 10  | 0,00                               | 88,17           |
| EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.         | 61,56                              | 10                                | 10  | 5,00                               | 86,56           |
| FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.         | 59,78                              | 10                                | 10  | 5,00                               | 84,78           |

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **TAHITABA CONTROL S.L.**, con CIF. B76116896, el contrato de servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de 19.596,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.

La empresa ofertó, además, la ejecución de las mejoras técnicas descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las mismas: una plataforma informática a través de internet que permita el acceso a toda la documentación relativa al servicio, como programa de actuaciones, informes, registros de productos y certificados de tratamientos. El servicio se llevará a cabo cumpliendo las buenas prácticas de la Norma UNE-EN 16636:2015, que especifica los requisitos relativos a los servicios de gestión de plagas en el desempeño de su actividad y la elaboración e implantación de un Plan de Movilidad para este servicio. "

**Séptimo.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.08.2019 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2018 se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **TAHITABA CONTROL S.L.**, con CIF. B76116896, el contrato de servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de 19.596,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.

Que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08.08.2019 acordó aceptar la citada propuesta de adjudicar y además requerir a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 920.00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del

*pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

*Mediante registro electrónico nº 12039 de fecha 12.08.2019 se comunicó a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el citado acuerdo.*

*La empresa TAHITABA CONTROL S.L., de acuerdo con los registros de entrada nº 29791 de fecha 16.08.2019; nº 30160, nº 30200 y nº 30195 de fecha 22.08.2019, presento los documentos requeridos.*

*A continuación se procede al examen de la documentación aportada por la TAHITABA CONTROL S.L., observándose que constan todos los documentos requeridos.*

*Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.”*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva la siguiente propuesta de acuerdo,*

**PRIMERO.-** *Autorizar la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de novecientos veinte euros (920,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.*

**SEGUNDO.-** *Adjudicar a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el contrato de servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 19.596,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.*

**TERCERO.-** *Disponer a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el gasto del contrato por importe de con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 227.99.*

**CUARTO.-** *Requerir a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.*

**QUINTO.-** *Designar al jefe del Servicio, Don Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.*

**SEXTO.-** *Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria TAHITABA CONTROL S.L., a las empresas no adjudicatarias ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.; CODEPLAG CANARIAS S.L.; EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.; FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.; JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA); SERANCA S.L.U., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Infraestructuras, territorio y sector primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de novecientos veinte euros (920,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el contrato de servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 19.596,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el gasto del contrato por importe de con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 227.99.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar al jefe del Servicio, Don Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria TAHITABA CONTROL S.L., a las empresas no adjudicatarias ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.; CODEPLAG CANARIAS S.L.; EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.; FAYCANES FUERTEVENTURA S.L.; JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ (APINSA); SERANCA S.L.U., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Infraestructuras, territorio y sector primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de**



Cabildo Insular de Fuerteventura

**la aprobación del acta de la sesión.**